Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Referencia: SFI/NPL/IIG
Procedimiento: 6751 PRACTICATE
Expediente: 1/2025-0218110336

RESOLUCION DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS "PRACTÍCATE", CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024-2027.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de 16 de Agosto de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, con nº 405/2024, de 16.08.2024 (BOC n.º 172, de 02.09.2024), se aprobaron las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresa "Practícate", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, para el periodo 2024-2027. (en adelante Orden de Bases Reguladoras)

2º.- En la Disposición adicional única de la Orden de Bases Reguladoras se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE) para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de los dispuesto en la mencionada Orden de Bases Reguladoras, y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma.

3º.- En este sentido**,** el presente Manual de Gestión tiene por objeto facilitar a la entidades beneficiarias de la subvención PRACTÍCATE una guía completa y estructurada para el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en relación con la solicitud de la subvención, la instrucción del procedimiento, la concesión, y justificación de la misma, así como todos los aspectos técnicos y formativos que se deben tener en cuenta para el desarrollo de las prácticas no laborales del Programa PRACTÍCATE, para el período 2024-2027.

A los anteriores antecedentes, les son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La dirección del SCE es competente para dictar la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La Disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo número 405/2024, de 16.08.2024, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresa "Practícate", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, para el periodo 2024-2027, faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden y dictar cuantas resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Manual de Gestión del Programa de prácticas no laborales en empresas "Practícate", para el período 2024-2027.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

El Manual de Gestión se publicará en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en el procedimiento electrónico: "Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas-PRACTICATE", al que podrá acceder a través del en el siguiente enlace web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/6751.

Segundo. Publicar la presente Resolución y el Manual de Gestión en el tablón de anuncios y en la página Web del Servicio Canario de Empleo.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SCE
María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife por:

EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN
Néstor Félix Pérez León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44 Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13	Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20	

MANUAL DE GESTIÓN PROGRAMA PRACTÍCATE

Prácticas no laborales en empresas para personas jóvenes con titulación y con escasa o ninguna experiencia profesional

Gobierno de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44 Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13	Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20	

INDICE	Pág
INTRODUCCIÓN	4
1. CONSIDERACIONES PREVIAS	4
1.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN	4
1.2. PERSONAS JÓVENES DESTINATARIAS DEL PROGRAMA PRACTICATE	5
1.2.1. Requisitos para acceder al programa PRACTICATE.	5
1.2.2. Inscripción en el Servicio PRACTICATE de las personas jóvenes.	5
1.2.3. Derechos de las personas jóvenes por la participación en el programa PRACTÍCATE.	6
1.2.4. Preselección y Selección de las personas jóvenes.	6
2. SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN "PRACTICATE"	6
2.1. PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN	6
2.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN	6
2.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTANCIÓN DE LAS SOLICITUDES.	7
2.3.1. Anexo I.- Solicitud de subvención PRACTICATE	7
2.3.2. Anexo II Convenio de colaboración	9
2.3.3. Anexo III.- Programa Formativo / Declaración de idoneidad	9
2.3.4. Anexo IV.- Oferta.	10
2.4. INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRACTÍCATE.	10
2.4.1. Previsiones Generales	10
2.4.2. Revisión de solicitudes, requerimiento y medio de subsanación.	11
3. CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	12
3.1.RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	12
3.1.1. Previsiones generales de la concesión	12
3.1.2. Plazo para resolver.	12
3.1.3. Ampliación del plazo para resolver.	12
3.1.4. Instrucción para la concesión	12
3.1.5. Notificación de la resolución de concesión	13
3.2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESIÓN	13
3.2.1. Previsiones Generales de la modificación de concesión	13
3.2.2. Causas de Modificación	13
3.2.3. Solicitud de modificación	13
4. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN	14
4.1.PRECEPTOS GENERALES DE LA JUSTIFICACIÓN	14
4.2. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN	14
4.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	15
4.3.1. Memoria de actuación (Anexo IX)	15
4.3.2. Memoria económica justificativa (Anexo X)	15
4.3.3. Justificación del pago de la beca	16
4.3.4. Justificación del pago de las cuotas a la Seguridad Social	16
4.3.5. Controles de asistencia (Anexo VI).	16
4.3.6. Certificación de las practicas realizadas (Anexo VIII).	17
4.3.7. Certificados de estar al corriente	17
4.4. GASTOS SUBVENCIONABLES	17
4.4.1.Gastos Subvencionables	17
4.4.2. Gastos NO subvencionables	17
4.5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.	18
4.5.1 Trazabilidad de los pagos	18
4.5.2 Momentos del pago	18
4.5.3 Liquidación y acreditación para el pago.	18
5. PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS PRACTÍCATE	19
5.1. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS.	19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION

Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13

Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb

El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

INDICE	Pág
5.1.1. Características generales de las prácticas no laborales en empresas.	19
5.1.2. Criterios y requisitos para la autorización de las prácticas no laborales.	20
5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS PRÁCTICAS	21
5.2.1. Convenios PRACTÍCATE: Suscripción, tramitación, registro, y publicación.	21
5.2.2. Ofertas PRACTÍCATE: Preselección y Selección de personas jóvenes.	21
5.3.- INICIO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES.	22
5.3.1. Requisitos para el inicio de las prácticas no laborales.	22
5.3.2. Momentos para iniciar las prácticas no laborales.	22
5.3.3. Informe favorable para el inicio de las prácticas no laborales.	23
5.4. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS JÓVENES.	23
5.4.1. Alta al joven en el sistema RED de la seguridad social.	23
5.4.2. Coste mensual de Seguridad Social para el año 2025	23
5.5. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS CON LAS PERSONAS JOVENES.	24
5.6. SEGUIMIENTO DE LAS PRACTICAS	24
5.6.1. Seguimiento de las prácticas.	24
5.6.2. Comunicación de los documentos que acreditan el inicio de las prácticas	25
5.6.3. Control de asistencia de la persona joven	25
5.6.4. Baja de la persona joven.	25
5.7. SISTEMA DE TUTORIA	27
5.8. CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	27
6. MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES	27
6.1. CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	28
6.1.1. Modificación del centro de trabajo	28
6.1.2. Sustituir una beca por baja de la persona joven en prácticas	28
6.1.3. Suspensión de las prácticas no laborales	28
6.1.4. Modificación de las condiciones autorizadas establecidos en el Acuerdo con la persona joven: a) Cambio de tutor; b) centro de trabajo; c) Fechas de inicio o fin; c) horario etc.	29
6.2. INSTRUCCION DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	30
7. NORMATIVA DE REFERENCIA	31
8. TABLA DE ANEXOS	33
PERSONAL TÉCNICO DEL SCE	34

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION

Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13

Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb

El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

INTRODUCCIÓN.

Este manual está dirigido a las empresas que quieran realizar prácticas no laborales en sus centros de trabajo bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y soliciten ***"Subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE",*** cuyas Bases Reguladoras por la que se rige la concesión de subvenciones destinadas al citado programa han sido aprobadas mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 16 de agosto de 2024 (BOC nº 172, de 02.09.2024).

El propósito del presente Manual de Gestión es servir como una guía completa y estructurada para que las entidades beneficiarias de la subvención PRACTÍCATE, puedan cumplir de manera eficaz con los procedimientos y requisitos establecidos relacionados con todas las actuaciones necesarias para: la solicitud de la subvención, instrucción, concesión y justificación de la misma, así como todos los aspectos técnicos y formativos a tener en cuenta para el desarrollo de las prácticas no laborales.

En este sentido, el manual tiene como objetivo asegurar una gestión eficiente de los recursos públicos, de manera que las subvenciones se utilicen de forma transparente y responsable, y que los beneficiarios, es decir, personas jóvenes desempleadas en busca de una mejora profesional, reciban una formación de calidad ajustada a sus necesidades específicas y al contexto del mercado laboral. Por tanto, este documento resulta fundamental para garantizar que las entidades beneficiarias cumplan con las exigencias legales y administrativas necesarias para la correcta gestión de los fondos públicos, proporcionando así una trazabilidad clara de las actuaciones y asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE).

De igual modo, el Manual de Gestión tiene carácter complementario de la normativa reguladora, constituyéndose en una herramienta de referencia para la ejecución de dicho programa, tanto para el personal técnico del SCE que lo gestiona, así como para las entidades que participan en el mismo.

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención cualquier entidad empresarial, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes con capital íntegramente privado, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, con centros de trabajo en Canarias que, previa firma de un Convenio de prácticas no laborales con el SCE en el marco del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, suscriban acuerdos con personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos establecidos en el Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, en los 12 meses anteriores, hayan acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en la misma categoría profesional, salvo que acredite la contratación de estas personas jóvenes, durante un mínimo de 3 meses para los contratos a tiempo completo, y 6 meses para los contratos a tiempo parcial, siempre que su jornada laboral sea igual o superior al 50%.

1.2. PERSONAS JÓVENES DESTINATARIAS DEL PROGRAMA PRACTICATE.

1.2.1. Requisitos que deben cumplir las personas jóvenes.

Las personas jóvenes destinatarias de las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir con lo siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como demandantes de empleo desempleadas en el SCE.

b) Tener entre 18 y 25 años inclusive, en el momento de la preselección realizada por el SCE.

c) Las personas mayores de 25 años y menores de 30 años, deberán estar inscritas en el Registro del Sistema Nacional de Garantía Juvenil e inclusión en la lista única de demanda, por lo que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 97 de la Ley 185/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

d) Poseer titulación oficial universitaria, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien, un certificado de profesionalidad, que los hayan cursado en cualquier centro público o privado del territorio nacional o que, en su defecto, hayan homologado su título al sistema educativo español.

e) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres (3) meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la realización del sondeo correspondiente por parte del SCE para la preselección de las personas participantes.

1.2.2.- Inscripción en el Servicio PRACTICATE por parte de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes que deseen participar en el programa de prácticas no laborales “PRACTÍCATE", podrán solicitar con carácter previo a la realización de las prácticas no laborales en empresas, la inscripción en el "***Servicio con* Código: 36B Programa Practícate"**, solicitando una cita previa con su oficina de empleo a través de los siguientes canales:

a) **Online, en la Sede Electrónica del SCE**, accediendo al enlace: **Cita Previa**

b) **Telefónicamente en el número de Información y Atención Telefónica 012 -** (922 470 012 - 928 301 012)

c) Haciendo uso de la **Aplicación Móvil** del SCE**.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

1.2.3.- Derechos de las personas jóvenes por la participación en el programa PRACTÍCATE.-

Las personas jóvenes participantes en el programa de prácticas no laborales PRACTICATE tendrá derecho a:

a) El recibir de la empresa el abono de una beca por importe de un mínimo del 120% del IPREM vigente en cada momento.

b) Estar dados de de alta en la Seguridad Social en los términos contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

c) A la certificación de las prácticas no laborales realizadas una vez finalicen las mismas.

1.2.4.- Preselección y Selección de las personas jóvenes.

De conformidad con el articulo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de Octubre, la preselección de las personas jóvenes candidatas para la realización de las prácticas no laborales corresponderá a las Servicios Públicos de Empleo, y el proceso de selección final corresponderá a la empresa.

En este sentido, la Preselección de las personas jóvenes candidatas se realizará por el Servicio de Intermediación y Colocación a través de sondeos realizados en la base de datos de personas desempleadas, verificando que estas personas jóvenes cumplen tanto con los requisitos para acceder al programa de prácticas no laborales PRACTICATE, así como las condiciones exigidas por la empresa en el anexo VI Oferta, presentado junto con la solicitud practícate.

La entidad beneficiaria será la encargada de realizar la selección definitiva de la persona candidata para realizar las prácticas no laborales, de entre los candidatos relacionados en la lista **"Reclamación de Resultados",** remitida por el Servicio de Intermediación y Colocación.

La **"Reclamación de Resultados",** contendrá un máximo de de cinco (5) personas jóvenes preseleccionadas.

2. SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN "PRACTICATE".

2.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.

La presentación de la solicitud de la subvención PRACTÍCATE, deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica, mediante el procedimiento ***"6751.- Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas- PRACTÍCATE"*,** habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751

2.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes de fijará en cada convocatoria anual aprobada mediante Resolución de la Presidenta del SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva, y con convocatoria abierta, el plazo de presentación de solicitudes se fijarán en los periodos que cada convocatoria establezca.

2.3.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud se presentará conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención que se establezca en cada convocatoria.

La presentación de la solicitud de la subvención PRÁCTICATE, implica la presentación de los siguientes documentos:

2.3.1. Anexo I.- Solicitud de subvención PRACTICATE.

Se cumplimentará mediante un formulario Web disponible en la sede electrónica del procedimiento: *"6751.- Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas.- PRACTICATE",* y deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la entidad beneficiara~~,~~ con indicación del DNI, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán indicar el NIF de la entidad solicitante, aportar la escritura de constitución, y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar la documentación de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuere preceptivo.

b) Poder bastante en Derecho o documento donde se acrediten fehacientemente las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad beneficiaria.

c) Documento que acredite el alta terceros en el SEFLOGIC. Puede realizar dicho trámite en los siguientes enlaces web:

- Altas de Datos de Terceros Acreedores "Persona Física"

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5538

- Altas de Datos de Terceros Acreedores que actúan "con Representante"

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4909

A tener en cuenta...

La documentación prevista en los apartados a, b y c, especificados anteriormente, no será necesario acreditarlos cuando la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones del SCE, regulado por Orden de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Solicitantes de Subvenciones de este Organismo, circunstancia que deberá hacer constar en la solicitud. Puede realizar dicho trámite en el siguiente enlace web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/2920

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

d) Declaración responsable de la entidad beneficiara, conforme a los términos expuestos a continuación, y que forma parte del cuerpo del anexo I solicitud de subvención PRACTICATE:

- No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (En el caso de haberlas recibido, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas en el apartado Otros del Plan de Financiación.)
- Que no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de una subvención pública, contenida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, no han acogido a personas jóvenes en prácticas bajo la modalidad jurídica del Real Decreto 1543/2011 en la misma categoría profesional.
- Tener capacidad suficiente de medios materiales, humanos y organizativos para cumplir los objetivos del programa.

A tener en cuenta....

Las declaraciones responsables a las que se hace referencia no deberán aportarse de forma individualizadas, ya que forman parte del cuerpo de la solicitud ***(Anexo I).- Solicitud PRACTÍCATE.***

e) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

El Plan de financiación, y la previsión de ingresos y gastos, forma parte del cuerpo de formulario web ***Anexo I Solicitud PRACTICATE*****.**

Ejemplo de Plan de Financiación:

Para la confección del Plan de financiación se tomará como ejemplo los siguientes datos previstos para el año 2025:

- El coste de la beca está previsto en: **720,00** euros/mes.
- El coste de seguridad social previsto es de: **74,84** euros/ mes.
- La subvención prevista es de: **480,00** euros/mes.
- La duración de las prácticas de las prácticas está fijada en **6 meses.**
- La solicitud es para **una (1)** persona joven en prácticas

De esta forma el plan de financiación será el siguiente:

GASTOS *Presupuesto total de actuación*		***INGRESOS***	
Becas *Importe beca/mes (720,00€) x 6 meses de practicas)*	4.320,00€	**Aportación de fondos propios** *Total gastos (4769,04€) - Subvención solicitada (2880,00€)*	1.889,04€
Seguridad Social *Coste seguridad social/mes (74,84€) x 6 meses)*	449,04€	**Subvención solicitada:** *(480,00€ x 6 meses de prácticas)*	2.880,00€
		Otros Ingresos:	0,00
TOTAL GASTOS	***4.769,04€***	***TOTAL GASTOS***	***4.769,04€***

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

f) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias de carácter estatal y de carácter autonómico, así como certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

El anexo I Solicitud Practícate, prevé la consulta de estos datos por parte de la administración.

Si la entidad manifiesta en la solicitud su oposición a la consulta de estos datos por parte del SCE, ésta deberá aportar los mencionados documentos en el momento de presentar la solicitud.

2.3.2. Anexo II Convenio de colaboración.

a) Dónde podemos encontrar dicho documento.

Se cumplimentará mediante un formulario Web disponible en la sede electrónica del procedimiento: *"6751.- Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas.- PRACTICATE"*, en el momento de presentar la solicitud.

b) Ámbito territorial de suscripción del convenio.

El ámbito territorial del convenio es la provincia.

c) Contenido de dicho documento.

- Centros de trabajo y dirección de la entidad beneficiaria correspondiente al ámbito provincial de la suscripción de convenio.
- Importe de la beca a abonar a la persona joven. El importe mínimo consistirá en el 120% del IPREM vigente en cada momento, no obstante, la empresa puede acordar abonar una cantidad superior al porcentaje mínimo fijado.

d) Características del convenio.

Se suscribirá un (1) único convenio por entidad beneficia, provincia y anualidad, con independencia del número de solicitudes y personas jóvenes solicitadas.

2.3.3. Anexo III.- Programa Formativo / Declaración de idoneidad.

a) Dónde podemos encontrar dicho documento:

Este documento estará disponible en el apartado "Documentación" de la sede electrónica del procedimiento *"6751.- Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas.- PRACTICATE"*

Deberá confeccionarse con carácter previo a la presentación de la solicitud, guardándolo en la unidad del disco de su dispositivo, para incorporarlo en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Contenido del documento.

- Información relativa el número de personas trabajadoras de la empresa, y de sus centros de trabajo.
- Actividad económica de la empresa.
- Personas empleadas por la empresa con ocupación afín a las prácticas solicitadas.
- Modalidad de las prácticas (presencial, online o mixta).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

- Centro de trabajo de la empresa donde se realizarán las prácticas.
- Ocupación o puesto en prácticas solicitado.
- Titulación exigida a la persona joven para realizar las prácticas.
- Persona designada para realizar las laborales de tutorización.
- Contenido de las prácticas o tareas a realizar, así como duración de las mismas.
- Sistema de evaluación y tutoría
- Formación complementaría (certificable), que la empresa quiera facilitar a la persona joven durante el desarrollo de las prácticas.

Toda esta información permite verificar la viabilidad e idoneidad de las prácticas a desarrollar. Cualquier modificación en relación con este programa formativo, la empresa lo pondrá en conocimiento del SCE.

c) Características del documento.

Deberá presentarse un Programa formativo por cada persona joven solicitada.

2.3.4. Anexo IV Oferta.

a) Dónde podemos encontrar dicho documento.

Se cumplimentará mediante un formulario Web disponible en la sede electrónica del procedimiento: *"6751.- Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas.- PRACTICATE",* en el momento de presentar la solicitud.

b) Contenido de dicho documento.

En dicho documento deberá reseñarse, entre otros datos:

- La ocupación y la titulación del perfil de las prácticas solicitadas.
- Requisitos específicos que deben tener las personas jóvenes candidatas a seleccionar, como por ejemplo formación complementaria

c) Trámite del documento.

Una vez que se haya verificado la idoneidad de las prácticas solicitadas, y la empresa haya aportado toda la documentación requerida, la oferta será remitida al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, para que puedan realizar los sondeos correspondientes, y así preseleccionar a la personas jóvenes candidatas a participar en el programa.

2.4. INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRACTÍCATE.

2.4.1. Previsiones generales.

Las solicitudes se recibirán exclusivamente por la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias a través del procedimiento *"Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas-PRACTICATE".*

En el caso de que no se presente la solicitud electrónicamente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de Bases Reguladoras, y en las respectivas resoluciones de la Presidenta del SCE de convocatoria de las subvenciones para el programa PRACTÍCATE.

2.4.2. Revisión de solicitudes, requerimiento y medio de subsanación.

Una vez revisadas la solicitudes presentadas en la sede electrónica del procedimiento, en el caso de que las mismas adolezcan de alguna deficiencia, se emitirá requerimiento para que las entidades beneficiarias puedan subsanar las deficiencias encontradas en las mismas.

La subsanación del requerimiento, deberá realizarse accediendo a través de la puesta en disposición del mismo en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, siguiendo los siguientes pasos:

a) Acceder a Sede electrónica del Gobierno de Canarias en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/

b) Una vez haya accedido a la sede electrónica, deberá acceder al área personal pulsando la siguiente imagen:

c) Entrando en el área personal deberá acceder al apartado de Gestión de requerimientos pendientes:

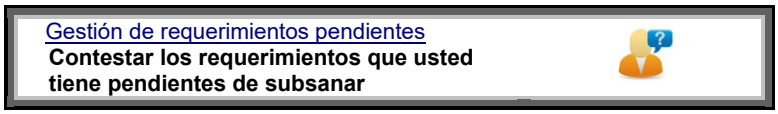

d) Deberá validarse con el certificado digital de la entidad solicitante:

e) Validado el certificado digital podrá acceder a:

- Gestión de datos personales.
- Gestión de solicitudes pendientes.
- Consulta de documentos presentados.
- Consulta de expedientes.
- ***Gestión de requerimientos pendientes.***
- Buzón de notificaciones.
- Documentos de respuesta inmediata.

Accediendo al apartado de Gestión de requerimientos pendientes podrá subsanar el requerimiento emitido apartando los documentos requeridos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

También podrá aportar documentos directamente al expediente accediendo al apartado Consulta de expediente, eligiendo el expediente correspondiente y la opción aportar documentos.

A tener en cuenta:

Subsanado el requerimiento, el órgano instructor procederá a realizar las actuaciones correspondientes para la concesión de la subvención, y la autorización para el inicio de las prácticas no laborales.

3. CONCESIÓN DE LA SUBVENCION.

Cerrado el trámite para la presentación de solicitudes fijado en la Resolución de convocatoria e instruidas las solicitudes presentadas se procederá a emitir la correspondiente resolución de concesión, teniendo en cuenta lo establecido en los siguientes apartados.

3.1. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.1.- Previsiones generales de la concesión.

Una vez recibida la solicitud de subvención, el procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo establecido en la Base Décima de la Orden de Bases Reguladoras.

3.1.2. Plazo para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre el plazo máximo para resolver los procedimientos, y notificar la Resolución de concesión será de tres(3) meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, ya citada, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por el/la destinatario/a o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Superada dicha fecha sin haberse notificado Resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

3.1.3. Ampliación del plazo para resolver.

No obstante, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, ya citada, la dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a propuesta de la Subdirección de Formación.

3.1.4. Instrucción para la concesión.

La Subdirección de Formación valorará todas las solicitudes presentadas por cada uno de los periodos establecidos para la presentación de las mismas. Dichas solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que la solicitud y documentos anexos a la misma cumplan con los requisitos y plazos establecidos en la Base Novena de la Orden de Bases Reguladoras, así como en lo que se disponga en al Resolución de convocatoria correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

b) Que el desarrollo de las prácticas no laborales propuestas en la solicitud se adecuen y sean viables, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de Bases Reguladoras.

c) Que la empresa cumpla con los requisitos exigidos para ser entidad beneficiaria de una subvención, contemplados en las Base Sexta de la Orden de Bases Reguladoras.

3.1.5. Notificación de la Resolución de concesión.

La notificación de la resolución de concesión se realizará a través de la comparecencia en sede electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de PACAP.

Las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncio electrónico de la página web del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios.

3.2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

3.2.1. Previsiones Generales de la modificación de concesión.

Una vez recaída la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las Bases Reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en la Base Decimosegunda de la Orden de Bases Reguladoras.

3.2.2. Causas de Modificación.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el punto 2 de la Base decimosegunda de la Orden de Bases Reguladoras.

3.2.3. Solicitud de modificación.

La solicitud de modificación prevista en las citadas Bases, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma obligatoria a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, aportando dicha solicitud de modificación directamente al expediente, consultado el mismo desde su AREA PERSONAL, atendiendo a las siguientes indicaciones:

a) Acceder a Sede electrónica del Gobierno de Canarias en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/

b) Una vez haya accedido a la sede electrónica, deberá acceder al área personal pulsando la siguiente imagen:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

c) Entrando en el área personal deberá acceder al apartado de Gestión de requerimientos pendientes:

d) Deberá validarse con el certificado digital de la entidad solicitante:

e) Validado el certificado digital podrá acceder a:

- Gestión de datos personales.
- Gestión de solicitudes pendientes.
- Consulta de documentos presentados.
- ***Consulta de expedientes.***
- Gestión de requerimientos pendientes***.***
- Buzón de notificaciones.
- Documentos de respuesta inmediata.

Accediendo expediente, bien haciendo una introduciendo el número de expediente, o bien haciendo una búsqueda genérica del mismo, podrá aportar el documento *"solicitud modificación de resolución"*.

4.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. PRECEPTOS GENERALES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 29 del Decreto 36/2009, de 21 de marzo, la entidad beneficiaria de la subvención justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención a través del siguiente **módulo:**

Se subvenciona el ochenta por cien **(80%) del IPREM mensual** vigente en cada momento por cada mes de prácticas realizadas.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el trámite ***9891 Justificación económica de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTICATE,*** al que podrá acceder en el siguiente enlace web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9891

4.2. PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de **un (1) meses** desde que finalicen las prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

No obstante, si la entidad beneficiaria ha optado en la solicitud de la subvención por realizar justificaciones parciales, podrá realizar la justificación con carácter trimestral.

4.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación para justificar deberá presentarse en sede electrónica del Gobierno de Canarias, en los términos que se establece en el punto 8 del presente manual.

Los modelos (Anexos) previstos para realizar la justificación están disponibles en la *página web del SCE*.

La justificación de la subvención PRACTICATE se compone de la siguiente documentación:

4.3.1. Memoria de actuación (Anexo IX)

Este documento debe presentarse con la justificación total o trimestral, en su caso, por cada persona joven que haya suscrito un acuerdo con la entidad beneficiaria, y debe contener como mínimo lo siguiente:

a) La identificación de la práctica realizada: Ocupación, Titulación, periodo programado de las prácticas, periodo justificado, duración programada y duración justificada.

b) Identificación de la persona joven, y los datos relativos a las practicas efectivamente realizadas total o parcialmente, en su caso, como faltas de asistencia, días lectivos realizados y horas realizadas.

c) Contenidos de las prácticas: Tareas y funciones realizadas durante el periodo justificado de las prácticas, que deberán ajustarse a los contenidos propuestos en el anexo III Programa formativo, autorizado por el SCE.

> ***A tener en cuenta**:*
>
> *Debe presentarse un **Anexo IX Memoria de Actuación**, por persona joven y periodo de justificación.*

4.3.2. Memoria económica justificativa (Anexo X)

Este documento debe presentarse con la justificación total o trimestral, en su caso, por cada persona joven que haya suscrito un acuerdo con la entidad beneficiaria, y debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Un detalle de los gastos, con indicación del Concepto (Becas o Seguridad Social), mes de imputación del gasto, los días subvencionables, importe pagado, fecha de pago, e importe imputado.

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la Memoria de actuación **(Anexo IX)** y la cuantía del módulo previsto en el apartado 1 de este apartado**.**

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

A tener en cuenta:

Para la cumplimentación del Anexo X Memoria económica justificativa deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

***Gastos de Beca**: El importe pagado y el importe imputado generalmente deben coincidir.*

***Gastos de Seguridad Social**: El importe pagado se corresponde con el importe total del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) del mes justificado, mientras que el importe imputado se corresponde al coste pagado de seguridad social correspondiente a la persona joven.*

***Importe subvencionable**: En el caso de que hubieran meses de prácticas que no fueran completos, deberá prorratearse el importe Subvencionable por los días naturales de prácticas realizados.*

4.3.3. Justificación del pago de la beca, consistente en los siguientes documentos:

a) Recibos mensuales de la beca abonada a la persona joven correspondiente al periodo justificado.

b) Justificante bancario acreditativo de pago de las becas mensuales.

4.3.4. Justificación del pago de las cuotas a la Seguridad Social, consistente en los siguientes documentos:

a) Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), mensual correspondiente a los meses del periodo justificado.

b) Relación Nominal de Trabajadores (RNT), mensual donde figure la persona joven, correspondiente a los meses del periodo justificado.

c) Justificante bancario de haber efectuado el pago de los seguros sociales correspondientes a los meses del periodo justificado.

4.3.5. Controles de asistencia (Anexo VI).

Deberá aportarse los controles de asistencia, correspondientes al periodo justificado, debidamente firmado por la persona joven.

A tener en cuenta:

*Las faltas de asistencia de la persona joven, deben descontarse de los días lectivos programados, así como de las horas programadas de prácticas, debiendo reflejar este hecho tanto en el **Anexo IX Memoria de Actuación**, como en el **Anexo VIII Certificación de las prácticas realizadas**.*

***Por ejemplo**:*

Horas programadas	Días Lectivos programados	Faltas de asistencia	Días Lectivos realizados	Horas Realizadas
738	123	3	120	720

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

4.3.6. Certificación de las practicas realizadas (Anexo VIII).

Este documento solo debe aportarse con la justificación total o final de las prácticas no laborales.

Los datos a relacionar en la mencionada certificación de las prácticas, son los resultantes de los datos confeccionados en el *Anexo IX Memoria de Actuación*. En el caso de justificaciones parciales, se tendrán en cuenta la suma de los datos de cada anexo trimestral.

4.3.7. Certificados de estar al corriente.

La entidad beneficiaria deberá aportar junto con la justificación los siguientes certificados:

a) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal
b) Certificado de estar al corriente con la Administración Tributaria Autonómica
c) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

> ***Se recuerda:***
>
> *No será necesario aportar los mencionados certificados cuando conste en el apartado de Datos Tributarios de la solicitud de la subvención PRACTICATE, que la entidad beneficiaria ha autorizado al SCE a recabar dicha información*

4.4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con carácter general los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados en la fecha límite de la fecha de la justificación de la subvención, y justificados mediante los Recibos de beca, y los Recibos de Liquidación de cotización de Seguridad Social.

De igual modo, la entidad beneficiaria deberá realizar los pagos mediante transferencia bancaria, o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria, cuando el importe de los gastos, considerados individualmente, supere los trescientos (300,00) euros.

4.4.1.Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que han sido contraídos desde el inicio del proyecto (desde el inicio de las prácticas) hasta la finalización del periodo de realización de la actividad subvencionada (hasta la finalización de las prácticas), y sean conformes con la normativa aplicable.

4.4.2. Gastos NO subvencionables.

No se considerarán gastos subvencionados los siguientes gastos:

a) Los realizados fuera del periodo de ejecución de las prácticas no laborales.

b) Los que superen el valor del mercado.

c) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

d) Los que no guarden relación directa con la actividad subvencionada objeto de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

e) El coste de la beca inferior a tres (3) meses, **salvo que**:

- La causa de la baja de la persona joven fuera ajena a la voluntad de la entidad beneficiaria, y
- La entidad beneficiaria hubiera realizado las actuaciones necesarias para la sustitución de la persona joven por el tiempo restante de la beca inicialmente prevista.

f) El coste de Seguridad Social de las becas, que corre por cuenta de la entidad beneficiaria.

g) El coste relativo a la tutorización de las prácticas.

4.5. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará en los términos expuestos en la Orden de Bases Reguladoras y en la correspondiente Resolución de convocatoria.

4.5.1. Trazabilidad de los pagos.

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia de los Recibos de la Beca y los Recibos de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social con su correspondiente justificante de pago.

Si el justificante incluye el pago de varios recibos, y no se han especificado todos en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de los recibos que estén afectados por el mismo.

Con carácter previo al pago, se verificará que la entidad se encuentra al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.5.2. Momentos del pago.

Se ha previsto dos formas de pago de la subvención, en función de la opción manifestada por la entidad beneficiaria en el momento de solicitar la subvención:

a) Un pago total, una vez finalice las prácticas no laborales.

b) Dos (2) pagos parciales de carácter trimestral; uno antes de finalizar las prácticas; y otro al finalizar las mismas, siempre que la entidad beneficiaria así lo hubiera manifestado en momento de solicitar la subvención.

4.5.3 Liquidación y acreditación para el pago.

Los pagos se realizarán previa presentación de la documentación justificativa, y:

a) El órgano instructor efectúe la liquidación de la subvención conforme a los siguientes extremos:

- El coste subvencionable se concretará en el producto de: Número de días/mes naturales de prácticas realizada, por persona joven, por importe del módulo (80% IPREM mensual vigente en cada convocatoria), y por mes de prácticas realizada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

- Para el cálculo del coste subvencionable, cuando se produzcan tiempos de prácticas inferiores el mes, éstos serán calculados atendiendo al prorrateo por día de los mismos.
- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Resultarán computables los gastos relativos a las personas jóvenes que hayan causado baja antes de los tres (3) meses de prácticas, por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, y ésta última hubiera realizado las actuaciones necesarias para la sustitución de dicha persona joven.

b) Se acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria Canaria, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS PRACTICATE.

La presentación de la solicitud de la subvención PRACTÍCATE conlleva paralelamente la solicitud para la realización de prácticas no laborales en empresas bajo el régimen jurídico del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

Para la tramitación autorización y desarrollo de las prácticas no laborales en los centros de trabajo de las entidades solicitantes habrá de tenerse en cuenta todos los aspectos técnicos recogidos en este apartado

5.1. CARACTERITICAS Y REQUISITOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

5.1.1. Características generales de las prácticas no laborales en empresas.

Las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir con las siguientes características:

a) Se desarrollarán en centros de trabajo de la empresa o grupo empresarial, bajo la dirección y supervisión de la persona designada para la tutorización.

b) Tendrán una duración total de seis (6) meses.

c) Tendrán una duración diaria de seis (6) horas, y una jornada semanal no superior a 30 horas.

d) Deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso, quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la empresa, previa valoración y aceptación por parte del SCE.

e) Deberán realizarse dentro de los márgenes temporales que se disponga en las respectivas convocatorias abiertas, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Las prácticas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las entidades y la persona joven

g) Las prácticas deberán tutorizarse por personal de la empresa que desarrolle una ocupación afín a las prácticas solicitadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

h) La entidad beneficiaria deberá abonar una beca de apoyo por importe mínimo del ciento veinte por cien (120%) del IPREM mensual vigente en cada momento, a la persona joven participante en el programa Practícate, así como darle de alta en la seguridad social.

i) Las prácticas deberán certificarse por la entidad beneficiaria, en colaboración con el SCE, una vez finalicen las mismas.

j) En el caso de cese de las prácticas no laborales por causa imputable a la entidad beneficiaria, no procederá la sustitución de la persona joven en prácticas.

k) En el caso de cese en las prácticas no laborales por causa no imputable a la empresa, ésta podrá solicitar al SCE, según corresponda, la incorporación de una persona joven, como suplente, por la que haya renunciado, o causado baja, siempre y cuando hubiera un remanente en el importe previsto para su beca, y el plazo mínimo efectivo de prácticas que realizará la persona joven que sustituya a la anterior fuera de tres (3) meses naturales, todo ello en aras de la consecución del interés final del proyecto.

5.1.2. Criterios y requisitos para la autorización de las prácticas no laborales.

La Subdirección de Formación tendrá en cuenta la información facilitada por la entidad beneficiaria en el Programa Formativo/Declaración de idoneidad (Anexo III), para determinar la viabilidad e idoneidad de las prácticas no laborales solicitadas:

Los criterios para determinar la viabilidad e idoneidad son los siguientes:

a) El perfil solicitado debe guardar relación con la actividad o actividades de la entidad beneficiaria.

b) El perfil solicitado debe guardar correspondencia con la titulación solicitada, y, a su vez, con las tareas a desarrollar.

c) En la entidad beneficiaria debe existir personal que desarrolle una ocupación afín a la práctica solicitada.

d) El número de personas jóvenes en prácticas no puede ser superior a dos (2) por cada tramo de cinco (5) personas trabajadoras en el centro de trabajo. Cuando el tramo sea igual o inferior a tres (3) personas trabajadoras, el número de personas jóvenes en prácticas debe ser uno (1), y en ningún caso, las personas jóvenes en prácticas deberán superar el número de personas trabajadoras del Centro de Trabajo.

e) La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la entidad beneficiara una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada. Una (1) persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

f) En el caso de que la persona designada para tutorizar las prácticas tenga una jornada mixta de trabajo (días presenciales y días no presenciales), los días de las prácticas de la persona joven deberán adaptarse a la jornada presencial de su tutor/a, o la empresa deberá designar otra persona que realice esta función los días que su tutor/a se encuentre realizando su jornada no presencial.

g) En los supuestos de prácticas no laborales bajo la modalidad mixta o con teletrabajo, deberá establecerse un sistema de tutorización específico para estas modalidades, debiendo fijar, como mínimo, una tutorización presencial cada quince (15) días de prácticas no laborales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

h) Con carácter general las empresas solicitantes no podrán estar incursa en un procedimiento de regulación de empleo.

i) En el caso de empresas que se encuentren incursas en un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), se podrá autorizar las prácticas sólo en los departamentos que no se encuentren incursos en este procedimiento, previa valoración por parte de la Subdirección de Formación.

5.2. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS PRÁCTICAS.

Valoradas las solicitudes presentadas por las entidades, y subsanados los requerimientos, en su caso, el órgano instructor procederá a realizar los trámites de firma de los convenios para la realización de las prácticas no laborales, así como la tramitación de las ofertas para la preselección y selección de personas jóvenes candidatas.

5.2.1.- Convenios PRACTICATE: Suscripción, tramitación, registro, y publicación.

Para el desarrollo de las prácticas no laborales deberá suscribirse un convenio entre la empresa y Servicio Publico de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

A este respecto, el SCE suscribirá un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria donde se regulará el desarrollo de las prácticas no laborales en sus centros de trabajo.

Dicho convenio formará parte integrante de la solicitud presentada por la entidad, y estará disponible mediante un formulario web **Anexo II Convenio,** en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en procedimiento *"Subvenciones para la financiación de prácticas no laborales en empresas-PRACTICATE"*.

Verificada toda la documentación presentada por la entidad beneficiaria, así como el cumplimento de los requisitos para el inicio de las prácticas, el Convenio será suscrito por el SCE, teniendo efecto desde ese mismo momento.

Suscrito el convenio, se procederá a su publicación en el BOC, y al registro correspondiente.

El convenio suscripto por el SCE, será remitido a la entidad beneficiaria en el momento de notificar el informe favorable para el inicio de las prácticas.

A tener en cuenta...

*Sólo se suscribirá **un (1) convenio** con cada entidad beneficiaria, por provincia y anualidad.*

5.2.2. Ofertas PRACTICATE: Preselección y Selección de personas jóvenes.

De conformidad con el articulo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de Octubre, la preselección de las personas jóvenes candidatas para la realización de las prácticas no laborales corresponderá a las Servicios Públicos de Empleo, y el proceso de selección final corresponderá a la empresa.

a) Preselección de las personas jóvenes candidatas.

Una vez valorada la solicitud presentada por la entidad beneficiara, y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la correspondiente convocatoria se procederá a lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

- El órgano instructor del procedimiento remitirá la Oferta (Anexo IV) al Servicio de Intermediación y colocación del SCE
- El Servicio de Intermediación y Colocación del SCE realizará los sondeos oportunos, en relación con las ofertas presentadas, encargándose de que las personas jóvenes preseleccionadas cumplan con los ***Requisitos de las personas jóvenes*** *para acceder al programa PRACTÍCATE.*
- El Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, citará a las personas jóvenes preseleccionadas, mediante los sondeos, para que se personen en la sede de la entidad beneficiaria, remitiendo a la mismo una lista (Reclamación de Resultados) con cinco (5) personas jóvenes candidatas.

b) Selección de las personas jóvenes candidatas**.**

La entidad beneficiaria será la encargada de realizar la selección definitiva de la persona candidata para realizar las prácticas no laborales.

Una vez realizadas las entrevistas con las personas jóvenes candidatas, deberá comunicar el resultado de la selección de la persona joven seleccionada mediante el formulario **"Reclamación de Resultados":**

- Al Servicio de Intermediación y colocación del SCE, por el medio fijado por éste.
- Al Órgano instructor del procedimiento, mediante sede electrónica del Gobierno de Canarias, a través del trámite*: "9890 Seguimiento de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTICATE".*

  En el mismo trámite deberá comunicar la fecha prevista para iniciar las prácticas no laborales.

5.3. INICIO DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES

Una vez la entidad beneficiaria haya comunicado al SCE la persona joven seleccionada para desarrollar las prácticas no laborales, así como la fecha propuesta para el inicio de las mismas, el órgano instructor del procedimiento emitirá un informe favorable para el inicio de las prácticas.

5.3.1. Requisitos para el inicio de las prácticas no laborales.

Las prácticas no laborales en empresa podrán iniciar siempre que:

a) Cumplan con los requisitos establecidos en la Base Séptima de la Orden de Bases Reguladoras.

b) La entidad beneficiaria haya comunicado, tanto al Servicio de Intermediación y Colocación del SCE, como al órgano instructor del procedimiento, la selección de la persona joven que realizará las prácticas no laborales, así como la fecha prevista para el inicio de las mismas.

c) Sean informadas favorablemente por el órgano instructor, en los términos manifestados en el programa formativo, y con la fecha facilitada por la entidad beneficiaria.

5.3.2. Momentos para iniciar las prácticas no laborales.

Las prácticas podrán iniciar en los siguientes momentos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A — Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION — Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13 — Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

a) Antes de la concesión de subvención: Siempre que se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.

b) Con posterioridad a la concesión de la subvención: Dentro del mes siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, y siempre que se emita y notifique el informe favorable para el inicio de las prácticas.

5.3.3. Informe favorable para el inicio de las prácticas no laborales.

Para emitir el informe favorable para el inicio de las practicas no laborales se tendrán en cuenta los *Criterios y requisitos para la autorización de las prácticas no laborales* previstos en el presente Manual de Gestión.

Emitido el informe favorable para el inicio de las prácticas, y notificado el mismo a la entidad beneficiaria, ésta deberá:

a) Dar de alta en la Seguridad Social a la persona joven.

b) Formalizar el Acuerdo con la persona joven seleccionada **(Anexo V).**

A tener en cuenta...

*Las entidades beneficiarias **no podrá iniciar las prácticas no laborales** hasta que no se notifique el informe favorable para el inicio de las mismas.*

5.4. ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS JÓVENES.

Una vez informado favorablemente el inicio de las prácticas no laborales, la empresa procederá a formalizar el alta en la Seguridad Social de la persona joven, en los términos establecidos en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

5.4.1. Alta al joven en el sistema RED de la seguridad social.

Deberá tenerse en cuenta a la hora de confeccionar el formulario de alta los siguientes datos a cumplimentar en la misma:

- **Situación:** 01
- **Tipo de contrato:** No lleva contrato
- **Grupo de cotización:** El correspondiente al puesto y a la actividad que desempeñe el trabajador (en el caso de este proyecto que desempeñe el becario) (Ver convenio colectivo)
- **RLCE:** 9923 Prácticas No laborales en empresas
- **Peculiaridad de cotización:** 986

5.4.2. Coste mensual de Seguridad Social.

A titulo informativo, el coste mensual de seguridad social para una persona joven en prácticas para el año 2025 es el siguiente:

Concepto	Coste mes Empresa	Coste mes Joven	Importe mes Total
Contingencias Comunes	55,97€	11,16 €	67,13€
Contingencias Profesionales	7,71€		7,71€
Total	**63,68€**	**11,16€**	**74,84€**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

Para posibles actualizaciones del Coste de Seguridad Social aplicable a las **Prácticas formativas remuneradas** podrá consultarlo en la página web de la Seguridad Social, accediendo al siguiente enlace:

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537

5.5. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS CON LAS PERSONAS JOVENES.

Una vez notificado el informe favorable para el inicio de las prácticas no laborales la entidad beneficiaria deberá formalizar el Acuerdo con la persona joven (Anexo V).

El acuerdo que se suscriba con la persona joven deberá responder a las características y requisitos expuestos en el momento de presentar la solicitud de la subvención y, en ningún caso, deberá contener otras características, en cuanto horario, tutorización, contenidos, temporalidad, etc., que difieran de las previamente autorizadas por el SCE.

En cumplimiento del articulo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de

31 de octubre, donde se dice: *[...] La empresa informará a la representación legal de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas no laborales sucritos con las personas jóvenes. Asimismo, la empresa deberá informar a los Servicios Públicos de Empleo competentes de los acuerdos suscritos sobre prácticas no laborales",* la entidad beneficiaria deberá:

a) Informar a la representación legal de las personas trabajadoras de su entidad sobre los acuerdos suscritos con las personas jóvenes para el desarrollo de prácticas no laborales, los cuales firmaran los acuerdos para dejar constancia de dicha comunicación.
b) Comunicar al SCE, los acuerdos suscritos con las personas jóvenes, en el plazo y por los medios en el presente manual.

Los acuerdos originales firmados quedarán en custodia de la entidad beneficiaria a los efectos de ser verificados por los órganos de control y seguimiento, en su caso.

5.6. SEGUIMIENTO DE LAS PRACTICAS.

5.6.1. Seguimiento de las prácticas.

a) Actuaciones de seguimiento de las prácticas no laborales correspondientes a las entidades beneficiarias, consistirán en:

- Comunicación de la Selección de la persona joven que realizará las prácticas.
- Comunicación de inicio de las prácticas.
- Comunicación del acuerdo suscrito con la persona joven, y su alta en la seguridad social.

Deberá realizarlas a través en la sede electrónica del Gobierno de Canarias mediante el trámite ***"9890 Seguimiento de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTICATE"*** disponible en el siguiente enlace web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9890

b) Actuaciones de control y seguimiento de las practicas no laborales correspondientes al SCE, se realizarán con el fin de verificar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

- el cumplimento de las condiciones autorizas para el desarrollo de las prácticas.
- la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad.

El SCE podrá actuar de oficio en cualquier momento del transcurso de las prácticas si lo considerara oportuno.

5.6.2 Comunicación de los documentos que acreditan el inicio de las prácticas.

Una vez realizadas las actuaciones necesarias para el inicio de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá presentar dentro de los **10 días siguientes** al inicio de las mismas la siguiente documentación:

a) Documento que acredite el **alta en la seguridad social** de la persona joven.

b) **Acuerdo suscrito** con la persona joven seleccionada **(Anexo V).**

La documentación mencionada deberá aportarla en la sede electrónica del Gobierno de Canarias mediante el trámite *"9890 Seguimiento de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTICATE"*.

> ***A tener en cuenta**:*
>
> *En el caso de que la entidad beneficiaria no aportase la documentación mencionada anteriormente, se iniciará de oficio el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.*

5.6.3. Control de asistencia de la persona joven.

La entidad beneficiaria deberá controlar la asistencia diaria de la persona joven mediante el documento ***"Anexo VI Control de asistencia".***

La persona joven deberá firmar diariamente el citado documento.

La entidad beneficiaria deberá custodiar los mencionados controles en sus instalaciones, velar por su correcta cumplimentación y firma, y aportar copia de los mismos, como parte integrante de la justificación.

Los controles de asistencia deberán estar firmados por la persona joven, por la persona designada para realizar las labores de tutorización de las prácticas, y por la persona que actúa en representación de la entidad beneficiaria.

5.6.4. Baja de la persona joven.

Con carácter general, la persona joven que cause baja en las prácticas no laborales antes de cumplir un mínimo de **un (1) mes de practicas**, no tendrá derecho a la percepción económica correspondiente a la beca de apoyo prevista.

No obstante, si la baja se produjera una vez superado el limite mínimo de un (1) mes de prácticas, las personas jóvenes tendrán derecho a percibir la parte económica proporcional que les corresponda en función del número de meses y días de prácticas realizadas.

La persona joven puede causar baja en el desarrollo de las prácticas no laborales por los siguientes motivos:

a) Renuncia voluntaria: La persona joven podrá renunciar voluntariamente a las prácticas no laborales. Para ello la entidad beneficiara le facilitará el modelo ***Anexo***

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

VII Comunicación de baja o renuncia, donde se deberá dejar constancia de la causa de la baja. La entidad beneficiaria se encargará de remitir al SCE el mencionado documento, debidamente firmado por las partes.

b) Contrato de trabajo: Si la persona joven obtuviera un contrato laboral dentro del periodo de prácticas se producirá la finalización de las prácticas, en todo caso, con efectos desde el inicio de la relación laboral. En este supuesto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SCE la finalización de las prácticas, especificando la fecha de finalización mediante el modelo ***Anexo VII Comunicación de baja o renuncia***.

c) Falta de asistencia continuada de la persona joven a las prácticas no laborales, siempre que, la inasistencia sea por un periodo superior al 20% del periodo total de las prácticas, y no sea con motivo de una baja por IT.

d) Baja por falta de interés y/o adaptación de la persona joven a la organización.

La entidad beneficiaria podrá solicitar la baja en las prácticas no laborales de la persona joven, cuando ésta muestre falta de interés y/o adaptación a la organización, o incumpla con sus obligaciones.

El SCE podrá resolver la exclusión de la persona joven del programa de prácticas, previa audiencia de la misma, si se comprueba dicho incumplimiento.

e) Baja por revocación de las prácticas

Si la persona joven presentara una queja en relación las prácticas no laborales desarrolladas en los centros de trabajo de la entidad beneficiaria, esta queja deberá ser comprobada por el SCE mediante los mecanismos de control y seguimiento (visitas a los centros de trabajo, entrevistas con personas tutoras, personas jóvenes, etc...).

El SCE podrá resolver la exclusión de la entidad beneficiaria del programa PRACTÍCATE, si se verifica que la entidad incumple con alguna de las obligaciones recogidas en el convenio suscrito con el SCE.

f) Baja por cualquiera de las causas de resolución del convenio PRACTÍCATE que son:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Importante*:*

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio por cualquiera de las causas expuestas en los apartados e) y f), la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

5.7. SISTEMA DE TUTORÍA.

Durante el desarrollo de las prácticas no laborales la persona joven participante en el programa, contarán con una persona tutora designada por la entidad beneficiaria que realizará las laborales de acompañamiento durante todo el proceso de las prácticas.

La persona tutora designada deberá desarrollar dentro de la entidad beneficiaria una ocupación afín al perfil de la práctica solicitada.

Una persona tutora no podrá tutorizar a más de una (1) persona joven en prácticas.

La tutorización deberá ser presencial, y durante todo el tiempo que dure las prácticas no laborales en los centros de trabajo de la entidad beneficiaria.

En el caso de las prácticas no laborales desarrolladas bajo la modalidad de teletrabajo mixta, se fijará una tutorización presencial con la persona joven, como mínimo, cada 15 días.

Las funciones de la persona tutora son las siguientes:

a) Integrar a la persona joven en la empresa.
b) Dirigir y orientar las actividades que realice la persona joven.
c) Realizar el seguimiento de sus actividades.
d) Evaluación de la persona joven en el desarrollo de las prácticas, mediante criterios observables y medibles.

5.8. CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Una vez finalizadas las prácticas no laborales, la entidad beneficiaria deberá entregar a la persona joven, un certificado en el que conste como mínimo: la duración de las prácticas, el periodo temporal de desarrollo de las mismas, la descripción detalladas de las tareas y funciones que ha desempeñado, y la descripción de las acciones formativas realizadas, mediante el modelo establecido al efecto: ***Anexo VIII Certificación de las prácticas no laborales.***

Solo se certificará las prácticas realizadas por un periodo igual o superior a **tres (3) meses,** por lo que las personas jóvenes que casen baja en las prácticas por cualquier motivo y antes de cumplir este periodo de tiempo, no tendrán derecho a la certificación por la realización de las mismas.

6.- MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES.

Con carácter general, las prácticas no laborales deberán mantener las mismas condiciones tenidas en cuenta en el informe favorable para el inicio de las mismas.

No obstante, si durante el desarrollo de las prácticas se produjera alteración de las condiciones tenidas en cuenta para informar favorablemente el inicio de las prácticas no laborales, la entidad beneficiaria deberá solicitar dicha modificación a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en el trámite ***9894 - Modificación de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTÍCATE,*** al que podrá acceder en el siguiente enlace web:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9894

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

6.1. CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN DE LAS PRACTICAS.

6.1.1. Modificación del centro de trabajo.

En el caso de que la entidad beneficiaria quisiera realizar las prácticas en un centro de trabajo diferente a los recogidos en el convenio suscrito con el SCE, ésta deberá solicita dicha modificación a través , en el trámite *9894 - Modificación de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTÍCATE*.

La solicitud de modificación consistirá en los siguientes documentos, disponibles en sede como formularios web:

a) Instancia: Formulario web donde se elegirá la opción: *"a) Modificación del centro de trabajo".*
b) Anexo II a) Adenda al convenio. Formulario web disponible en sede.
c) Borrador del Anexo V d) Adenda del Acuerdo Entidad-persona joven. Formulario a cumplimentar disponible en la página web del SCE.

6.1.2. Sustitución por baja de la persona joven en prácticas.

Si durante el desarrollo de las prácticas no laborales la persona joven causara baja por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, antes de alcanzar un mínimo de tres (3) meses de practicas, la entidad beneficiaria deberá ponerlo en conocimiento del SCE, con el objetivo de propiciar la sustitución de la persona joven por el tiempo restante de las prácticas, siempre que sea viable dicha sustitución.

Para la sustitución de la persona joven, la entidad beneficiaria deberá solicitarlo en la sede electrónica del Gobierno de Canarias a través del trámite *9894 - Modificación de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTÍCATE*, mediante los siguiente documentos:

a) Instancia. Modificación de las prácticas no laborales en empresas: En dicho formulario web deberá elegir la opción *"b) Sustituir una beca por baja de una persona joven en prácticas"*.
b) Anexo III Programa Formativo-Declaración de idoneidad.
c) Anexo IV Oferta Formativa.
d) Anexo VII. Comunicación baja persona joven.

> ***Importante***
> *En el caso de que no se lograse la sustitución de la persona joven, por causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, dará lugar al pago de la subvención concedida en los términos a los que diera lugar la liquidación por los días de prácticas efectivamente realizados y justificados.*

6.1.3. Suspensión de las prácticas no laborales

Con carácter general las prácticas no laborales en empresas deberán realizarse de forma ininterrumpida, salvo causas justificadas, en cuyo caso quedarán suspendidas por el tiempo justificado por la entidad beneficiaria, previa valoración y aceptación por parte del SCE.

a) Causas de suspensión de las prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

Se entenderán Causas de suspensión de las prácticas, entre otras, las siguientes:

- Cierre por vacaciones.
- Circunstancias de la producción.
- Inventario.
- Traslado del centro de trabajo de la empresa.
- Cualquier otra causa que diera lugar a la suspensión de las prácticas valorada por el SCE.

b) Tramites a realizar por entidad beneficiaria y documentación

La entidad beneficiaria comunicará al SCE la suspensión de las prácticas no laborales en la sede electrónica del Gobierno de Canarias a través del trámite *9894 - Modificación de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTÍCATE*, mediante los siguientes documentos:

- Instancia. Modificación de las prácticas no laborales en empresas: En dicho formulario web deberá elegir la opción: *"c) Comunicación de la suspensión del periodo de prácticas"*.
- Escrito motivado, donde consta la causa o causa que han dado lugar a dicha suspensión, el plazo por el que se suspenden las prácticas, y las nuevas fechas de inicio y fin de las prácticas.
- Borrador del "Anexo V a) Adenda al acuerdo con la persona joven, por suspensión", disponible en la *página web del SCE*.

***Importante**:*
La suspensión de las prácticas no laborales supondrá:

- *Baja en la seguridad social de la persona joven durante el tiempo de la suspensión.*
- *No se abonará la beca a la persona joven durante el periodo que las prácticas estén suspendidas.*
- *El tiempo de suspensión de las prácticas no se tendrán en cuenta a efectos del cobro de la subvención concedida.*

6.1.4. Modificación de las condiciones autorizadas establecidos en el Acuerdo con la persona joven: a) Cambio de tutor; b)centro de trabajo; c) Fechas de inicio o fin; c) horario etc...

Si durante el desarrollo de las prácticas se produjera alguna situación que diera lugar a la modificación de las condiciones establecidas el ***"Anexo V Acuerdo Entidad - persona joven"***, la entidad beneficiaría deberá comunicarlo al SCE a través del trámite *9894 - Modificación de las prácticas no laborales en empresas programa PRACTÍCATE.*

Una vez acceda a la sede electrónica deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia: Es un formulario web disponible en sede donde deberá elegir la opción: *"e) Modificación de las condiciones autorizadas establecidas en el acuerdo con la persona joven"*.

b) Anexo III. Programa Formativo-Declaración de idoneidad.

c) Adenda del Acuerdo Entidad-Persona joven, (Anexo según corresponda).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

***A tener en cuenta**:*

Se han establecido distintos modelos de Adenda del Acuerdo Entidad- persona joven, en función de la causa a la que diera lugar la modificación del acuerdo con la persona joven. Los modelos son lo siguientes:

- *Anexo V a) Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_por suspensión.*
- *Anexo V b) Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_cambio horario.*
- *Anexo V c) Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_cambio tutor.*
- *Anexo V d) Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_centro de trabajo.*
- *Anexo V e) Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_centro de trabajo y tutor.*

Los modelos estarán disponibles en la página web del SCE.

6.2 INSTRUCCION DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

El SCE deberá pronunciarse en el plazo de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud de modificación, sobre la viabilidad o no de la modificación solicitada.

Transcurrido el plazo de 5 días sin la emisión del correspondiente informe, se entenderá desestimada la modificación solicitada.

Notificado el informe favorable del SCE autorizando la modificación solicitada, la entidad beneficiaria dispone de un plazo de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la efectividad de inicio de las prácticas para remitir la ***"Adenda del acuerdo entidad - persona joven***", a la que diera lugar la modificación solicitada, debidamente firmada por las partes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44 Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13	Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20	

7. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- ✓ Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 16 de agosto de 2024 (BOC nº 172, de 02.09.2024), mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas "PRACTÍCATE", en régimen de concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta y procedimiento simplificado, para el período 2024-2027, en adelante Orden de Bases Reguladoras.
- ✓ Las Resoluciones de la Presidencia del SCE, por la que se convoquen subvenciones destinadas a la financiación del Programa de prácticas no laborales en empresas “Practícate”, correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2024-2027, en adelante Resolución de convocatoria.
- ✓ Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborables en empresas.
- ✓ Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que en su Capítulo I, de su Título IV, regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.
- ✓ Ley 30/2005, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- ✓ Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- ✓ Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- ✓ Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Orden de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al Servicio Canario de Empleo.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- ✓ Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- ✓ Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

- ✓ Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que será de aplicación en los aspectos organizativos y procedimentales derivados de las peculiaridades de la organización propia.
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ✓ Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ✓ Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

8 TABLA DE ANEXOS.

ANEXOS		Disponibles en:
Anexo I	Solicitud de subvención	Formulario web en Sede electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751
Anexo I a)	Modificación de proyecto	Formulario web en Sede electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9894
Anexo II	Convenio PRACTICATE	Formulario web en Sede electrónica https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751
Anexo II a)	Adenda al convenio	Formulario web en Sede electrónica https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/9894
Anexo III	Programa Formativo-Declaración de idoneidad	Página web del SCE: "Documentación a cumplimentar para tramitar la subvención": https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/formacion_acreditacion/formacion_para_el_empleo/programa_practicate.html
Anexo IV	Oferta PRACTÍCATE	Formulario web en Sede electrónica :https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6751
Anexo V	Acuerdo Entidad-Persona joven	Página web del SCE: "Documentación a cumplimentar para tramitar la subvención": https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/formacion_acreditacion/formacion_para_el_empleo/programa_practicate.html
Anexo V a)	Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_**por suspensión.**	
Anexo V b)	Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_**cambio horario**.	
Anexo V c)	Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_**cambio tutor**.	
Anexo V d)	Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_**centro de trabajo**.	
Anexo V e)	Adenda Acuerdo Entidad-Persona joven_**centro de trabajo y tutor**	
Anexo VI	Control de asistencia	
Anexo VII	Comunicación de baja o renuncia	
Anexo VIII	Certificación de las prácticas no laborales	
Anexo IX	Memoria de Actuación	
Anexo X	Memoria económica justificativa	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

PERSONAL DE CONTACTO DEL SCE

Personal Técnico Responsable de la Unidad de Prácticas no laborales.

Santa Cruz de Tenerife

María Inmaculada Izquierdo Gallardo

Tfno.: 922 477 943

e-mail: mizqgal@gobiernodecanarias.org

Laura Hernández Brito

Tfno.: 922 477 732

e-mail:lbriherq@gobiernodecanarias.org

Las Palmas

Marta Cuende Mola

Tfno: 928 455 363

e-mail: mcuemol@gobiernodecanarias.org

Francisco Javier Guerra Borges

Tfno.:928 304 458

e-mail: fguejor@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A
NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION
Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44
Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13
Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20

Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A NESTOR FELIX PEREZ LEON - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 20/03/2025 - 09:13:44 Fecha: 20/03/2025 - 09:00:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3180 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/03/2025 10:14:13	Fecha: 20/03/2025 - 10:14:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04TB0UiZJ897rJwSY1LSy-xkbtiMb37xb	
El presente documento ha sido descargado el 20/03/2025 - 12:27:20	